DICTAMEN
ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 28/02/2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN PARA ASFALTADO Y BACHEO SUPERFICIAL DE CALLES DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Teniendo en cuenta el Art 33 "Casos de excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: ..... b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país y; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;".

Que, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/19 expresa: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de la excepción:

En fecha 16/11/2022 la Intendencia Municipal solicita a la Junta Municipal que sea declarada Emergencia Vial, para la reparación de las distintas arterias de la ciudad, que, debido a causas naturales de su uso y el transcurso del tiempo, como también a las constantes lluvias registradas en nuestra región, requieren de una pronta y urgente atención.

En fecha 16 de noviembre de 2022, según Resolución Nº58/2022, la Junta Municipal declara Emergencia Vial en la ciudad de Pedro Juan Caballero.

En fecha 25/01/2023, el Departamento de Obras y Bienes Patrimoniales, a través de Memorándum donde expone detalladamente las circunstancias, solicita al Intendente la ejecución de llamado por Vía de la Excepción.

En fecha 09 de febrero de 2023, remiten el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de que se realicen los trámites correspondientes para efectuar el llamado por la Vía de la Excepción.

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Dirección de Administración y Finanzas PARAGUAY

En fecha 28 de febrero de 2023 la Dirección de Administración y Finanzas remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para llevar adelante el proceso.

Se adjuntan copias al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 426058
(…) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 29/2023 de fecha 28/02/2023
Se adjunta copia de este al presente dictamen.

(….) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(X) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(X) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(…..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el procedimiento es iniciado en base al Memorándum de fecha 25/01/2023, emanado del Departamento de Obras y Bienes Municipales de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, en el cual se expone detalladamente las circunstancias que justifican la contratación mediante el procedimiento de excepción, considerando que dicho procedimiento prescribe el trámite administrativo de mayor celeridad, pertinente para casos de urgente necesidad, tal como es en este caso, la necesaria intervención de la capa asfáltica deteriorada por las grandes y copiosas lluvias, agravado por la limitada capacidad del sistema de desagüe pluvial, todo esto añadido al transcurso del tiempo y el deterioro por causas naturales de su uso.

El Memorándum en cuestión refiere:

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Dirección de Administración y Finanzas PARAGUAY

- La extraordinaria cantidad de lluvias caídas en los últimos meses;

- La baja cobertura de desagüe pluvial, lo que produce insuficiente captación y conducción de las aguas superficiales sobre los pavimentos, ocasionando baches y hundimientos de la capa asfáltica.

- El vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP, lo que implica en cortes de la superficie del pavimento asfáltico, en varias arterias y con alto grado de recurrencia;

- La capacidad de respuesta de la Municipalidad, a través del Departamento de Obras, fue sobrepasada, debido al aumento en proporción agigantada del número de baches y hundimientos, ocasionados ya sea por las lluvias desproporcionales o por los cortes hechos por la ESSAP.

Todos estos factores dieron como resultado el alto grado de deterioro con el que se encuentran actualmente algunas calles y avenidas de la ciudad, lo que ocasiona cuantiosos daños a los vehículos y los consecuentes gastos pecuniarios a los propietarios de dichos vehículos, lo que ha derivado en innumerables reclamos de los usuarios a esta Institución Municipal.

De este modo se corrobora que la urgente necesidad de contratar la ejecución de obras de regularización asfáltica no se debe a la ausencia de planificación o imprevisión alguna, sino que resulta de las consecuencias adversas ocasionadas por la imprevisible cantidad de días de lluvia que sobrevinieron en nuestra región, sumado a las limitaciones en materia de infraestructura de desagüe pluvial de la ciudad, causales estos que ocasionaron el acelerado deterioro de la capa asfáltica en algunas calles y avenidas.

Considerando lo expuesto más arriba, este Departamento solicita la ejecución de un llamado a licitación a través del procedimiento abreviado, que es la Contratación por Vía de la Excepción, la cual se encuentra prevista en el marco jurídico vigente, para la contratación de empresas privadas con la capacidad operativa suficiente para ejecutar los trabajos de regularización de pavimento asfáltico de las calles afectadas en cuestión, esto considerando la situación de urgencia requerida para la reparación de las mismas. Entendemos que de esta forma se volverá, lo antes posible, a tener una red vial que proporciones un tránsito vehicular fluido y seguro.

Que, en lo referente al aspecto técnico, a la fecha del presente Dictamen, las lluvias no han cesado, lo cual ha ocasionado, forzosamente, un retraso en la presentación del Proyecto definitivo, esto debido al aumento de calles deterioradas por las intensas e incesantes precipitaciones, motivos estos que obligaron a diversos cambios y/o reajustes en el proyecto originalmente planteado por el Departamento de Obras en el mes de enero, cambios y/o reajustes que tuvieron mucho retraso en la toma o cuantificación de datos, ya que con las incesantes lluvias se hacía muy difícil el trabajo de campo, todos estos inconvenientes sumados ocasionaron consecuentemente el ya citado retraso en la terminación del Proyecto a ser ejecutado mediante la vía de excepción.

Que, en lo referente al aspecto presupuestario, hay que tener en cuenta que las copiosas lluvias son una constante en la ciudad, desde el pasado mes de octubre siguiendo hasta la fecha y eso motivó una merma considerable en la recaudación de los tributos Municipales en estos meses finales del año pasado, siendo así el motivante o causal de la no disponibilidad presupuestaria necesaria para encarar dicho compromiso en los citados meses.

Que, la recaudación de los impuestos llega en su temporada alta en los tres primeros meses del año en curso, lo cual permitiría contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir con lo dispuesto en la Resolución que declara la Emergencia Vial.

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Dirección de Administración y Finanzas PARAGUAY

Que, atendiendo lo establecido en el Art. 77 del Decreto 2992/2019, la urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva la no reparación de las calles afectadas, teniendo en cuenta que el mismo es con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellas que día a día deben utilizar dichas calles.

Que, según Resolución N°58/2022, la Junta Municipal declara Emergencia Vial en la ciudad de Pedro Juan Caballero.

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", donde dispone que la Municipalidad, en materia de infraestructura pública y servicios, tiene la función de la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio.

Que, con la realización del proceso licitatorio por Vía de la Excepción y no por un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, con el fin de dar solución a los urgentes problemas existentes y así volver a normalizar el tránsito en los distintos puntos de la ciudad.

Por tanto, se considera que el pedido realizado se ajusta a derecho teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de reparar las calles y avenidas afectadas por las precipitaciones.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas consideran viable llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Rosmary Raquel Villalba C.
Directora U.O.C.

Lic. Cinthia Giménez
Directora Adm. y Finanzas